



I. 3. f (12)

MANIFESTACION  
QUE HACE AL PUBLICO  
EL C. LIC MARIANO ARIZCORRETA,  
contra la comunicacion  
DIRIGIDA A LOS PROPIETARIOS  
DE FINCAS RUSTICAS  
del Estado de México.

TOLUCA.  
Tip. de Juan Quijano, segundo calle-  
jon de Zaraperos núm. 10.  
1849.

# MANIFESTACION

que hace al público

*El Ciudadano Lic. Mariano Arizcorreta,*

CONTRA LA COMUNICACION DIRIGIDA

## A LOS PROPIETARIOS DE FINCAS RÚSTICAS

DEL ESTADO DE MEXICO,

CON MOTIVO DE LA LLAMADA CIRCULAR DE 18 DE JULIO

DEL GOBIERNO DEL MISMO ESTADO.



1849.

MANIFESTACION

que hace al público

El Sr. Don Juan P. de los Rios

CONTRA LA COMUNICACION DIRIGIDA

A LOS PROPIETARIOS DE FINCAS RUSTICAS

DEL ESTADO DE MEXICO

CON MOTIVO DE LA LLAMADA CIRCULAR DE 18 DE JULIO

DEL GOBIERNO DEL MISMO ESTADO



1848



decentes y dignos de una prensa ilustrada, no puedo ser indiferente a este estado, ni debo guardar silencio en negocio tan grave como el de que se trata, ni dejar de emitir ser oído en un juicio para mi tan respetable y temible como el de la pública opinion, porque mi silencio é indolencia equivale á una confesion de una conducta delinvente, y á mi conformidad con el fallo terrible que le debia ser consistente.

Siento solo, que en la cuestion que se ventila, los señores que deben justificar mi comportamiento y hacerlo aparecer como legal, politico y necesario, sean tales que puestos con claridad descubran misterios, cuya revelacion

Atacada de mil maneras mi conducta administrativa por algunos periódicos en puntos en que los autores de sus artículos eran guiados ó por resentimientos personales, provenientes de providencias dictadas contra ellos por sus procedimientos, ó por ciego ó espíritu de partido, queriendo saciar con denuestos su encono, porque mi permanencia en el gobierno era un obstáculo al logro de sus planes de subversion, he guardado un profundo silencio, esperando que el criterio de los hombres sensatos, único juicio que deseo me sea favorable, y único á quien temo tener en contra de mis actos públicos, y ademas los hechos prácticos de mi administracion declarasen la injusticia y la falsedad de mis detractores. He observado tambien esta conducta, porque he creido siempre, que la alta autoridad de los que gobiernan no debe descender á sostener polémicas periodísticas, y quise conservar sin menoscabo la dignidad del alto puesto que se me confió.

Hoy que estoy separado para siempre del poder, por haberlo renunciado ante la Honorable Legislatura del Estado por el quebranto progresivo de mi salud, y por haberse admitido mi dimision, que veo por otra parte la alarma que difunde la esposicion circular que una junta de propietarios del Estado ha repartido profusamente: que la encuentro inserta en un periódico tan acreditado é interesante como el Siglo XIX: y que veo ademas que sus editores en su número 230 del sábado 18 del corriente, no solo insertan la expresada esposicion, sino que en su artículo de

fondo se dedica á juzgar de mi conducta de una manera fuerte y depresiva de mi reputacion, aunque en términos decentes y dignos de una prensa ilustrada, no puedo ser indiferente á este ataque, ni debo guardar silencio en negocio tan grave como el de que se trata, ni dejar de solicitar ser oido en un juicio para mí tan respetable y temible como el de la pública opinion, porque mi silencio é indiferencia equivaldria á una confesion de una conducta delincuente, y á mi conformidad con el fallo terrible que le debia ser consiguiente.

Siento solo, que en la cuestion que se ventila, los alegatos que deben justificar mi comportamiento y hacerlo aparecer como legal, político y necesario, sean tales que puestos con claridad descubran misterios, cuya revelacion agravaria el mal que justamente se teme, que yo he temido siempre, que he contrariado siempre, que he evitado con mis providencias, y que deseaba contener de una manera mas radical con la que dicté el 18 del último Julio, es decir, que mis alegatos documentados y puestos al alcance de todos, á la vez que me salven á los ojos de todo el que piense, que tenga humanidad y amor patrio, tenandezcan los ánimos, agiten las pasiones, y precipiten los acaecimientos, tal vez de una manera que repugna mi juicio, el patriotismo y la razon. Hablaré por lo mismo usando de muchas reticencias, aun cuando esto ceda en mi perjuicio, haré solo indicaciones en lo general, y callaré cuanto pueda, diciendo únicamente aquello que no deba ocultar para salvarme de las acriminaciones en que abunda la esposicion de los propietarios, y reservaré casi el todo para usar de ello solo en el inevitable caso de que continúen los ataques apasionados, porque entonces los culpados serán los que provoquen las resultas, y no seré yo quien dé elementos de fácil esplotacion á los partidos y aspiraciones de trastorno, de que estamos plagados, ni quien dé pábulo á pretensiones de pillage, desolacion y vandalismo.

Debo comenzar asegurando, que sean cuales fueren mis opiniones políticas, durante el tiempo que he gobernado al Estado, no han sido las afecciones que estas creencias engendran, las que han servido de norte á mis acciones, sino no única y exclusivamente el bien del Estado que se me

confió, el respeto á las leyes, la conveniencia pública y la conservacion de la paz. De aquí es, que ni he procurado halagar á los que en política piensan como yo, ni he omitido medio alguno para proteger y considerar el menor derecho, el mas pequeño destello de justicia, que esté en favor de las pretensiones de los que opinan de un modo contrario. Conozco que esto individualmente me ha causado mil disgustos, que me ha enagenado algunas simpatías, que me ha hecho merecer la critica de los que amañados con nuestros errores y estravíos, buscan en el gobernante un apoyo esclusivo de su opinion y no un ejecutor imparcial de la ley, ligado por la confianza que lo honra con deberes sagrados; pero yo creo que un gobernante partidario, es el mas injusto de los opresores, el mas detestable de los males que pueden agoviar á un pueblo, y quise mejor ofrecer, como he ofrecido, á la tranquilidad de mi conciencia un cúmulo inmenso de sacrificios, peligros y contradicciones, que vivir un solo momento con el corazon corroido por estériles remordimientos. Lo he logrado, y así es que no busco hoy la aprobacion de los que solo elogian lo que protege su interés ó sus aspiraciones, sino la de los hombres imparciales, de sano criterio y recto juicio.

Desde 1846 el gobierno del Estado recibió representaciones contra la costumbre de rayar á los jornaleros ó satisfacerles su jornal con vales y no á dinero, por lo que el mismo gobierno desde 1847 dictó algunas providencias, que por fin no fueron llevadas á ejecucion, quedando todo en tal estado. Ultimamente no solo se aumentaron las quejas, sino que el gobierno fue escitado por el Ecsmo. Sr. ministro de relaciones, de orden del Ecsmo. Sr. presidente constitucional de la República, para que impidiera que se pagase el jornal con vales ú otros efectos que no fuesen numerario y que los indígenas sufriesen ninguna clase de vejaciones, entre las que llamaba su atencion, que el jornal de los operarios era reducido con esa corruptela á la cuarta ó sesta parte de su valor, y asimismo para que dictando las providencias de su resorte, evitase cualquier motin ó sublevacion, que era temible segun las noticias que tenia el gobierno supremo, porque si llegara á estallar, esas haciendas en su concepto serian las primeras desoladas y sus dueños ó administradores, tal vez perecerian.

Esto solo habria sido bastante para que el gobierno del Estado hubiese dictado una providencia para que no se rayase con vales, porque teniendo quejas de los interesados, debiendo proteger á todos los habitantes del Estado en el goce de sus derechos, teniendo ademas una escitativa del gobierno supremo para que lo impidiese, y debiendo estar convencido de que la providencia que dictara en vez de temerse que tuviese resultados funestos, por ser un estímulo que precipitase la guerra de castas, serviria antes bien para todo lo contrario, puesto que así lo indicaba el gobierno supremo, que no solo es el que está mas al alcance de lo que es útil, sino que debe ser por su elevación social el regulador de la política en todo lo que atañe á la nacion entera, el gobierno del Estado no debió vacilar, repito, y si dictar por tanto desde luego una providencia que tendiese á lograr los objetos que el gobierno supremo se proponia. Nada de esto se hizo. Se limitó á prevenir á los Sres. prefectos que vigilasen con nimio cuidado que no se alterase la tranquilidad pública, poniéndolos al tanto de los temores que tenia el gobierno de la nacion, y se reservó meditar una medida, que sin ofensa de ningunos derechos, sin causar alarma, diese el resultado de impedir la sublevacion ó de poner por lo menos al gobierno, en caso de que estallase, en accion de reprimirla con mano fuerte, sin dejarle el escudo ni de pretextos en que se mostrase por los sublevados la mas leve apariencia de justicia.

En esta situacion, y sobre las muchas quejas que habia con anterioridad en la secretaria, de que algunos pueblos no tenian terreno alguno en que verificar sus siembras, se recibió una nota del Sr. prefecto de Cuernavaca en que comunicaba que en Jantetelco iba á estallar una sublevacion, que se habian aprehendido algunos de sus promovedores, aunque se habia fugado el principal, que nella tenia por objeto ostensible el hacerse de terrenos, recobrando su fundo legal, y la que parecia bastante ramificada, segun los documentos que acompañó, y de los que uno era el plan porque deberian pronunciarse aquellos pueblos, que les fué encontrado á los aprehendidos. Entonces el gobierno del Estado vió que ya amagaba próximamente un rompimiento en que se apelase á las vias de hecho con perjuicio del socio público, de las propiedades particulares y de

la paz de la nacion. Calculó acaso con error, pero error tan disculpable como que lo era tambien del supremo gobierno de la Union, que si esa sublevacion estallase, las primeras víctimas serian los dueños ó administradores de las haciendas contiguas á esos pueblos, y éstas las primeras fincas arruinadas y desoladas en la sublevacion, y que por lo mismo debia hacerse algo que libertase á los propietarios de ese funesto azote, que evitase la alteracion de la tranquilidad y que en caso de que esto no se pudiese lograr, el gobierno, en virtud de la medida que hubiese dictado se encontrase mas fuerte, y pudiese descargar su poder sobre los insurrectos, no dejándoles ni un pretexto con que disculpar su delito.

Procuró por lo mismo buscar un arbitrio que acallara las quejas de los pueblos, que libertara á las propiedades del mal que amagaba, sin causarles por otra parte quebranto, y que uniendo la accion del gobierno con la de los propietarios hiciese mas vigorosa la defensa y asegurase el ócsito en su favor, en caso de tener que resistir á una agresion á mano armada. Resolví, por lo mismo, no solo por mi opinion, sino con el consejo de hombres de probidad, influencia, y sensatez, que se convocase una junta de propietarios, comenzando por los del distrito amagado, y que en virtud de residir la mayor parte de ellos en México, se verificase allí con conocimiento del Sr. gobernador del distrito federal. Que en esa junta, para la que se comisionó por el gobierno al Sr. diputado D. Domingo Perez y Fernandez, manifestase este Sr. á los propietarios reunidos los temores del gobierno supremo, los de el del Estado, los datos en que se apoyaban, la necesidad de impedir que ellos se realizaran, y la obligacion en que estaban los propietarios y el gobierno de unirse para obrar y de trabajar de consuno á fin de conservar la paz y hacer respetable el poder. Que para lograr este importante objeto, juzgaba yo absolutamente necesario que se suprimiesen los vales y la costumbre de rayar con ellos á los operarios, ó que si en la junta se comprobaba ser estos útiles, se reglamentasen por lo menos, procurando ante todo que los valores de los efectos que con ellos se compraran no tuvieran alteracion alguna respecto á los corrientes del mercado, y que siempre se satisficiese, aun en este caso parte del jornal á dinero.

Que respecto á terrenos, estimaba yo necesario que se hiciesen á los pueblos por los propietarios algunas concesiones; pero no de los terrenos de las haciendas, como á los que se reunieron en junta les hizo entender su interés, ó como lo han manifestado sin creerlo y acaso con otro fin siniestro, sino de los de los mismos pueblos. Esto se comprenderá fácilmente si se advierte, que hay algunos terrenos que están actualmente litigándose por los pueblos y los propietarios, y que en consecuencia son dudosos los derechos de unos y de otros, en los que fácilmente podia tener lugar una transaccion, en que se hiciesen *concesiones* por parte de los propietarios al menos de la esperanza de su total triunfo en la contienda. Se comprenderá igualmente si se atiende á que en el distrito de Cuernavaca, principalmente, hay varias haciendas que tienen aumentados sus terrenos productivos y de labor, con algunos otros que tienen arrendados, y son pertenecientes á los pueblos contiguos, pues teniendo en ellos los propietarios el derecho que les dá el arrendamiento, y estando quejosos los pueblos de no tener en que hacer sus siembras, podrian facilmente aquellos ó prescindir en todo ó en parte de esos terrenos arrendados, ó aumentar lo que pagaban de renta, para que los pobres pudiesen mejorar su suerte: mucho mas si se fija la consideracion en que la mayor parte de esos arrendamientos están celebrados sin los requisitos legales, á precios demasiado ínfimos, ó por términos muy dilatados y algunos sin ceder en beneficio público, por invertirse sus productos en el particular de algun consejal ó agente subalterno, que hizo el contrato por las instigaciones de unos y con abuso de la ignorancia de otros; y estas en verdad serian *concesiones* que podrian hacer los propietarios sin menoscabo de su propiedad, de la que nada tenia yo que pedirles para los pueblos cuando estos tendrian lo suficiente con solo que se observasen las leyes.

Esto pues era á lo que yo aspiraba en la espresada junta, para cumplir con el deber de procurar el bien de los pueblos, celebrando ademas en ella misma un convenio con los propietarios, para que armasen á sus sirvientes, y esta fuerza unida con la del gobierno sirviese únicamente para defender y salvar las propiedades y conservar el sosiego público. Me proponia con esto conseguir la mayor

fuerza, y en consecuencia la mayor respetabilidad al gobierno que me estaba confiado, la estrecha union entre los propietarios y el gobierno, la mayor justicia para reprimir con mano fuerte á los que se insurreccionasen, quienes ya no tendrian ni la menor disculpa, puesto que se habian atendido sus quejas, se les habia dispensado protección por el gobierno, se les habia aliviado su miseria por los propietarios, y eran por lo mismo indignos de consideracion y dignos de un severo castigo, que sirviese de escarmiento y contuviese esa plaga funesta que se llama guerra de castas.

Esto es lo que acordé en el presente asunto, fundado en lo espuesto y en mucho mas que omito por ahora: estos los nobles fines que me propuse alcanzar con la citacion de la junta. Pero se dice por los que zahieren mi providencia: "sean cuales fueren los fines ú objetos que el gobierno del Estado se haya propuesto al dictar esa providencia, y aunque haya tenido justos motivos para dictarla y sana intencion al concebirla y ejecutarla, es *imprudente e impolítica* por el modo con que se puso en ejecucion, pues ni los términos en que se espresa son los mas analogos para atraerse la voluntad de los propietarios á fin de que se unan con el gobierno y condesciendan con sus miras, ni el circular esa nota podia traer otra consecuencia, que alarmar á los pueblos y escitarlos á la rebelion, cuando se les presentaba justificado y apoyado por el mismo gobierno el pretexto ostensible de sus amagos de sublevacion." A primera vista, es decir, siendo uno sorprendido por el simple relato de los hechos, y viéndose circulada la nota á las municipalidades, este argumento ú objecion no tiene respuesta; pero explicaré la conducta que observe en este negocio y cualquiera se convencerá de que no merezco ese cargo.

Acordada por mi la celebracion de la junta de propietarios, nada era mas natural que comunicar lo acordado al Sr. diputado comisionado, dar aviso al Sr. gobernador del distrito federal, y poner lo dispuesto en conocimiento del Sr. prefecto de Cuernavaca, para que dispusiese á los propietarios residentes en aquel distrito, á fin de que concuriesen á la junta en México, cuando fuesen citados por el Sr. Perez y Fernandez. A los tres se les debia imponer con claridad del fin y motivo de la providencia, porque con

el Sr. comisionado aun era preciso tener otras muchas esplicaciones reservadas, entregarle algunos expedientes de la secretaría que apoyan y justifican la providencia, y darle las instrucciones bastantes al logro del noble y patriótico objeto que me propuse. Al Sr. prefecto no debí callarle nada, porque siendo un agente inmediato del gobierno debía saberlo todo, ya para que cooperase al fin propuesto, ya para que no se resintiese juzgando haber desmerecido mi confianza. Al Sr. gobernador del distrito federal debí hablarle tambien con toda claridad, porque siendo la primera autoridad local de la ciudad de México, siendo un agente inmediato y de confianza del supremo gobierno de la Union, habiendo yo procedido entre otros fundamentos á dar ese paso por escitacion del mismo gobierno de la Union, creí no solo conveniente no usar con su señoría de reticencia alguna por lo que en sí merece, sino que juzgué ademas que mi nota serviria para que imponiendo al gobierno general de lo que habia acordado, aquella suprema autoridad viese que yo obsequiaba su insinuacion, y dictase por su parte las medidas convenientes para que unidos llegásemos al objeto sauto de impedir una sublevacion, atendiendo á todos los derechos que ambos debimos atender. Por esto fué, que la misma nota que se puso al comisionado se trascribió á las dos autoridades, y que ella fué en términos claros y precisos, conformes á los hechos y á la verdad, y cuya esactitud está comprobada en varios expedientes que obran en la secretaría del gobierno, en razon de que algunas espresiones de la nota de las que han llamado la atencion de la junta de propietarios y que en su cuaderno han impreso con letra cursiva, están tomadas casi testualmente de varios documentos que ecsisten en los mismos expedientes, y de los que alguno, acaso el mas terminante, está suscrito por el Sr. Lic. D. José María Aparicio, cuando era prefecto de Cuernavaca, cuyo testimonio no podrán tachar nunca los propietarios que acordaron los puntos que han publicado en su comunicacion dirigida á los demas propietarios del Estado. No se circuló, como falsamente se ha asegurado, esta providencia á todas las autoridades, se comunicó únicamente á los funcionarios de que he hecho mencion, y si el Sr. prefecto de Cuernavaca la comunicó y circuló á las municipalidades de su distrito,

este paso no se le previno por el gobierno, sino como dice la trascripcion de la nota, "su contenido se le trasladó para su conocimiento, y á fin de que dispusiera las cosas de manera que cuando el Sr. Perez y Fernandez verificase la junta, estuviesen prontos á concurrir los propietarios de aquel distrito á quienes se debia citar" Asi es que si solo se le comunicó para su conocimiento y no para el de las demas autoridades sus subalternas, si por la secretaría no se le encargó la reserva confiando únicamente en su discrecion y prudencia, si pudo cumplir con el fin que se le indicaba, de preparar las cosas para que la junta se verificase, citando únicamente á los propietarios para el dia en que fuesen convocados por el Sr. Perez y Fernandez á una junta en que se trataria de arreglar algunos puntos importantes sobre costumbre de rayar con vales, y terrenos comunes de los pueblos; estas son cuestiones que no me atañen, que deberán ventilarse por el Sr. Prefecto que circuló la nota, sin que se me pueda culpar nunca por este hecho en que no tuve ni el mas remoto participio.

Si, pues, la providencia acordada por mí era justa, prudente y útil: si los términos en que se puso la nota, eran los convenientes: si ella no se circuló á las autoridades subalternas sino que se dirigió únicamente á los agentes del gobierno que debian ejecutar la medida, ¿qué justicia podrá haber para que se haya criticado mi comportamiento de una manera tan acre é indecorosa? ¿Cómo podrá disculparse el paso de reunirse en una junta que por mas coloridos de legalidad con que haya querido desfigurarse, fué verdaderamente tumultuaria, puesto que en ella se resolvió armarse para resistir las providencias de un gobierno legitimo y constitucional? ¿Cómo podrá verse sin lágrimas que en la capital de la República, á la vista, con ciencia y paciencia de los altos poderes de la nacion se llegue hasta este extremo y pase desapercibido? Se dirá tal vez que se procedió por equivocacion, que no se tuvo el conocimiento de los hechos tal cual ahora despues de que se esplican; pero esto solo podria disculpar á hombres ligeros, no á ciudadanos que deben suponerse prudentes y circunspectos, y que para proceder antes de obrar, debieron ocurrir al gobierno pidiendo esplicaciones, que les hubiera dado porque su norte fué siempre la franqueza y con cuyo